

GRAL. BRIG. GUIDO VILDOSO CALDERON
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que en fecha 29 de junio de 1982 se suscribió un Convenio Comercial entre el Gobierno de Bolivia, representado por los señores Ministros de Previsión Social y Salud Pública, Minería y Metalurgia e Industria, Comercio y Turismo y el Gobierno Democrático y Popular de Hungría, conjuntamente con los representantes de la Empresa Estatal Exportadora de Medicamentos de Hungría ?MEDIMPEX? y ?MEZALIPEX? y un convenio económico, Comercial y de pagos suscritos entre los Gobiernos de Hungría y Bolivia en fecha 15 de mayo de 1970 y ratificado por notas revérsales firmadas en fecha 11 de febrero de 1975 y 1° de diciembre de 1977, acordando efectuar entre ambos países trueque comercial de estaño metálico con medicamentos;

Que el Gobierno Boliviano a través de la Empresa Nacional de Fundiciones asume la responsabilidad de entregar estaño metálico en lingotes de 32 a 33 Kilogramos, cubriendo hasta un equivalente aproximado a 1.000.000.- de Dólares Americanos conforme a lo estipulado;

Que en compensación por la entrega de estaño metálico, el Gobierno de Hungría a través de la Empresa Exportadora de Medicamentos de Hungría ?MEDIMPEX? con sede en Budapest, se responsabiliza de proveer al Gobierno de Bolivia ?Ministerio de Previsión Social y Salud Pública, medicamentos por un valor de \$us 1.000. 000.- (Un Millón de Dolares Americanos), conforme al convenio firmado;

Que el país será beneficiado positivamente con estos Convenios, por la comercialización de drogas a menor precio que redundaría en favor de la población;

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Autorízase a los Ministerios de Previsión Social y Salud Pública, Minería y Metalurgia y de Industria, Comercio y Turismo, a través de sus organismos responsables, estudiar y concretar el Convenio de Trueque suscrito entre el Gobierno de Bolivia, con el Gobierno Democrático y Popular de Hungría y los representantes de la Empresa Estatal Exportadora de Medicamentos de Hungría ?MEDIMPEX? y ?METALIPEX?, para efectuar entre ambos países trueque comercial de estaño metálico con medicamentos.

ARTÍCULO 2.- Los Ministros de Planeamientos y Coordinación y de Finanzas, tendrán a su cargo estudiar la norma referente a precios preestablecidos por ENAF.

ARTÍCULO 3.- La Empresa Exportadora de Medicamentos de Hungría ?MEDIMPEX? iniciará la elaboración de los fármacos requeridos por el Ministerio de Previsión Social y Salud Pública una vez recibida la carta de embarque. Los señores Ministros de Estado en sus respectivos Despacho quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los treinta y un días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y dos años.

FDO. GRAL. BRIG. GUIDO VILDOSO CALDERON, Agustín Saavedra Weise, Edgar Rojas Ruíz, Alfredo Villarroel Barja, Alfonso Revollo Tennier, Amadeo Saldías Cordero, Marcelo Calvo Valda, Douglas Estremadoiro García, Raúl Soría Ruíz, Julio Villagomez Vargas, Octavio Villavicencio Quintanilla, Victor Hugo Balderrama Casanovas, Augusto Sánchez Valle, Dorian Gorena Urizar, Manuel Luján Alba, Alfredo Careaga Guereca, José Antonio Oña Costas, Luis Peñaranda Beltrán.